

P402	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P402
<p>Los envases/embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones <b>4.1.1</b> y <b>4.1.3</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Los recipientes a presión, cuando se cumplan las disposiciones generales de 4.1.3.6. Deberán ser de acero y someterse a una prueba inicial seguida de otras periódicas cada 10 años a una presión que no sea inferior a 0,6 MPa (6 bar, presión manométrica). Durante el transporte, el líquido deberá estar recubierto de una capa de gas inerte cuya presión manométrica no sea inferior a 20 kPa (0,2 bar).</li> <li>2) Embalajes combinados:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Embalajes exteriores:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1, 1N2, 1H1, 1H2, 1D, 1G);</li> <li>Cajas (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2);</li> <li>Jerricanes (cuñetes) (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1, 3H2).</li> </ul> </li> <li>Envases interiores con una masa neta máxima siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Vidrio 10 kg.</li> <li>Metal o plástico 15 kg.</li> </ul> </li> </ul> <p>Cada envase interior deberá estar provisto de un tapón roscado.</p> <p>2) Cada envase interior deberá estar rodeado de un material de relleno inerte y absorbente, en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido.</p> <p>La masa neta máxima por embalaje exterior no debe exceder los 125 kg.</p> </li> <li>3) Bidones en acero (1A1) de una capacidad máxima de 250 l.</li> <li>4) Embalajes compuestos constituidos por un recipiente de plástico con un bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1 ó 6HB1) de una capacidad máxima de 250 l.</li> </ol>		
<p><b>Disposiciones especiales de embalaje especificadas en el RID y en el ADR:</b></p> <p><b>RR4</b> Para el n° ONU 3130, las aberturas de los recipientes deben estar herméticamente cerrados por medio de dos dispositivos montados en serie donde al menos uno de ellos debe estar atornillado o asegurado de un modo equivalente.</p> <p><b>RR7</b> Para el n° ONU 3129, los recipientes a presión se someterán a pruebas cada cinco años.</p> <p><b>RR8</b> Para los n° ONU 1389, 1391, 1411, 1421, 1928, 3129, 3130, 3148 y 3482, los recipientes a presión deberán someterse a una prueba inicial y a pruebas periódicas con un presión no inferior a 1 MPa (10 bar).</p>		